



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT,
DEPARTAMENTO DE SONSONATE

Tel. 2461-2700 y correo Electrónico santacatarinamasahuat2015@hotmail.com



PRESUPUESTO MUNICIPAL

AÑO 2021



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT,
DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

Tel. 2461-2700 y correo Electrónico santacatarinamasahuat2015@hotmail.com



DECRETO Nº 15

LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 204 ordinal 2º de la Constitución de la República de El Salvador; Artículos 3 numeral 2; 30 numeral 7; 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 80 del Código Municipal.

DECRETA:

LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO MUNICIPAL, para el ejercicio que inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

Art. 1 Apruébese el Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos del Municipio de Santa Catarina Masahuat, Departamento de Sonsonate, incluidas las Disposiciones Generales y Anexos; el cual ha sido estructurado por áreas de gestión, de la manera siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT
 CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS, AÑO 2021
 (En Dolares de los Estados Unidos de Norte América)

INGRESOS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11	IMPUESTOS	\$ 11,082.87
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 88,090.40
14	VENTAS	\$ 54,961.93
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 5,209.52
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 313,895.90
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 1,255,583.71
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ -
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 930,650.05
	TOTALES	\$ 2,659,474.38

EGRESOS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
51	REMUNERACIONES	\$ 648,080.95
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1,325,520.03
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 380,499.33
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 52,181.16
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 85,065.00
63	ACCIONES	\$ 1,617.24
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO	\$ 88,934.93
72	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	\$ 77,575.74
	TOTAL	\$ 2,659,474.38

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS, año 2021

DETALLE CONSOLIDADO DE INGRESOS POR ESPECIFICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

(1) Objeto Especifico	(2) DENOMINACION	(3) Fondo General				(7) OTROS FIDSL	(7) OTROS FONDO DE EMERGENCIAS COVID-19	(8) SUBTOTAL	(9) Fondos Propios	(10) Préstamos Externos	(11) Préstamos Internos	(12) Donaciones	(13) TOTAL
		(4) FODES	(5) Inversión	(6) Funcionamiento	(7) OTROS								
11813	Medicos Hospitalarios												\$ 292.26
11801	De Comercio												\$ 9,370.59
11806	Barres y restaurantes												\$ 1,420.02
11818	Vialidad												\$ -
11899	Impuestos municipales diversos												\$ 5,446.69
12105	Servicios de Certificaciones												\$ 51.75
12106	Por exp. De doc. De identificación												\$ 12,182.73
12108	Alumbrado Público												\$ 12,423.48
12109	Aseo Público												\$ 1,067.84
12111	Cementarios												\$ 7,324.94
12114	Fiestas												\$ 8,964.99
12117	Pavimentación												\$ 37,926.33
12118	Postes, Torres y Antenas												\$ 341.71
12119	Rastro y Triangulo												\$ -
12199	Tasas Diversas												\$ -
12201	Por registro de comercio												\$ 2,317.30
12210	Permisos y Licencias Municipales												\$ 42.55
12211	Colegio de Ferros												\$ 54,981.93
14201	servicios de agua												\$ 1,554.55
15301	Multa por Mora de Impuestos												\$ 2,202.27
15302	Intereses por Mora de Impuestos												\$ 26.31
15312	Multas por registro civil												\$ -
15703	Multas por registro civil												\$ -
15703	Rentab. de Ctas Banc.												\$ 1,426.39
15799	Ingresos Diversos												\$ -
16201	Transf. Ctes. Del S.P.												\$ 313,895.90
16304	Transf. De Capital del S.P.												\$ -
22201	De Empresas Privadas no Financieras												\$ 1,255,593.71
22302	De Empresas Privadas Financieras												\$ -
32102	Saldos inicial en banco F.M												\$ 11,046.22
32102	Saldos inicial en banco 25%												\$ 2,362.54
32102	Saldos inicial en banco 75%												\$ 650.19
32102	Saldos inicial en banco 2%												\$ 3,164.12
32102	Saldos inicial en banco prestamo												\$ 60,472.62
32102	Saldos inicial en banco FISDL												\$ -
32102	Emergencias/2020												\$ 112,694.41
32201	CUENTAS X COBRAR DE AÑOS ANTERIORES												\$ 526,371.30
32202	CUENTAS X COBRAR DE AÑOS ANTERIORES DEL 2 %												\$ 164,654.21
	(14) TOTAL INGRESOS												\$ 2,428,610.92
													\$ 170,390.94
													\$ 2,604,722.62
													\$ 184,954.21
													\$ 2,668,477.30

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS, año 2021
 (En Dolares de los Estados Unidos de América)

DETALLE CONSOLIDADO DE EGRESOS POR ESPECIFICO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

(1) Objeto Especifico	(2) DENOMINACION	FONDO MUNICIPAL						(3) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA						(4) TOTAL													
		1-01-01-2-000	1-01-02-2-000	1-02-01-2-000	1-01-01-1-110	1-01-02-1-110	1-02-01-1-110	3-03-01-1-111	PREINVERSION	FODES DIRECTAMENTE DEL 2%	FODES DEL 2%	INVERSION DIRECTA	3-03-02-1-111		PROGRAMAS Y PROYECTOS	01-01-109 FONDO GENERAL DIRECTAMENTE DE COVID-19	1-01-01-109 FONDO GENERAL COVID-19	3-03-03-1-112	FISDL	PRESTAMO DIRECTAMENTE DE PRESTAMO	04-03-1-000	FONDOS PRESTAMO	5-05-01-1-111	DEUDA			
51101	Sueldos	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 62,000.00																			\$ 191,000.00	
51103	Aguinaldo	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00																							\$ 13,500.00
51105	Dietas	\$ 6,000.00			\$ 62,400.00																						\$ 68,400.00
51106	Complementos				\$ 50.00																						\$ 50.00
51202	Salarios por Jornal	\$ 2,500.00			\$ 180.50																						\$ 2,680.50
51207	Beneficios Adicionales	\$ 500.00			\$ 400.00																						\$ 900.00
51301	Horas Extradinarias	\$ 100.00			\$ 300.00																						\$ 400.00
51401	Por Remuneraciones Permanentes	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 7,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00																			\$ 35,000.00
51601	Por Remuneraciones Permanentes	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 7,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00																			\$ 35,000.00
51601	Por Prestación de Servicios en el País	\$ 3,600.00			\$ 15,000.00																						\$ 30,000.00
51701	Al Personal de Servicios Permanentes	\$ 15,000.00			\$ 300.00																						\$ 8,000.00
51702	Al Personal de Servicios Eventuales	\$ 8,000.00			\$ 300.00																						\$ 14,087.40
51801	Honorarios	\$ 2,000.00			\$ 300.00																						\$ 34,808.19
54101	Productos Aliment. para Personas	\$ 4,000.00			\$ 200.00																						\$ 700.00
54103	Productos agrípec. y forestales	\$ 300.00			\$ 2,000.00																						\$ 3,998.00
54104	Productos textiles y vestuario	\$ 500.00			\$ 600.00																						\$ 6,498.00
54105	Productos de papel y Cartón	\$ 1,000.00			\$ 100.00																						\$ 2,256.00
54106	Productos cuero y caucho	\$ 500.00			\$ 100.00																						\$ 2,253.00
54107	Productos químicos	\$ 1,000.00			\$ 10,000.00																						\$ 12,008.00
54108	Productos farmac. y medicinales	\$ 300.00			\$ 600.00																						\$ 10,300.00
54109	Lentes y resmaeficos	\$ 2,000.00			\$ 300.00																						\$ 7,500.00
54110	Combustibles y Lubrificantes	\$ 300.00			\$ 300.00																						\$ 1,997.40
54111	Miner. No Metálicos y Prod. Der.	\$ 1,000.00			\$ 100.00																						\$ 139,041.00
54112	Miner. Metálicos y Prod. Der.	\$ 1,000.00			\$ 100.00																						\$ 32,142.34
54114	Materiales de Oficina	\$ 1,000.00			\$ 500.00																						\$ 1,542.00
54115	Materiales Informáticos	\$ 500.00			\$ 500.00																						\$ 4,000.00
54116	Libros, textos, útiles de enseñanza, y public.	\$ 200.00			\$ 100.00																						\$ 600.00
54118	Herramientas, Rep. Y Acces.	\$ 1,000.00			\$ 150.00																						\$ 66,054.00
54119	Materiales Eléctricos	\$ 500.00			\$ 1,800.00																						\$ 26,016.42
54121	Especies Municipales diversas	\$ 500.00			\$ 2,000.00	\$ 10,000.00																					\$ 12,500.00
54189	Bienes de uso y consumo diverso	\$ 1,000.00			\$ 10,000.00	\$ 3,000.00																					\$ 692,571.91
54201	Servicios de Energía Eléctrica	\$ 3,269.07			\$ 2,000.00																						\$ 36,337.07
54203	Servicios de Telecomunicaciones	\$ 2,000.00			\$ 5,000.00																						\$ 7,000.00
54204	Servicios de correos	\$ 100.00			\$ 50.00																						\$ 150.00
54205																											\$ 21,000.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS, AÑO 2021
(En Dolares de los Estados Unidos de América)

(1) Objeto Especifico	(2) DENOMINACION	(3) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA			(4) TOTAL
		1-01-01-2 000	1-01-02-2 000	1-02-01-2 000	
51101	Sueldos	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00
51103	Aguinaldos	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00
51105	Dietas	\$ 6,000.00			\$ 6,000.00
51207	Beneficios Adicionales	\$ 500.00			\$ 500.00
51301	Horas Extraordinarias	\$ 100.00			\$ 100.00
51401	Por Remuneraciones Permanentes	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00	\$ 13,000.00
51501	Por Remuneraciones Permanentes	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00	\$ 4,000.00	\$ 13,000.00
51601	Por Prestacion de Servicios en el Pais	\$ 3,600.00			\$ 3,600.00
51701	Al Personal de Servicios Permanentes	\$ 15,000.00			\$ 15,000.00
51702	Al Personal de Servicios Eventuales	\$ 8,000.00			\$ 8,000.00
51202	Salario por Jornal	\$ 2,500.00			\$ 2,500.00
51901	Honorarios	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$ 4,000.00			\$ 4,000.00
54103	Productos agrapocuarios y forestales	\$ 300.00			\$ 300.00
54104	Productos textiles y vestuario	\$ 500.00			\$ 500.00
54105	Productos de papel y Carton	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54106	Productos de cuero y caucho	\$ 500.00			\$ 500.00
54107	Productos quimicos	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54108	Productos farmaceuticos y medicinales	\$ 300.00			\$ 300.00
54109	Llantas y neumaticos	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
54110	Combustibles y Lubricantes	\$ 300.00			\$ 300.00
54111	Miner. No Metalicos y Prod. Der.	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54112	Miner. Metalicos y Prod. Der.	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54114	Materiales de Oficina	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54115	Materiales Informaticos	\$ 500.00			\$ 500.00
54116	Libros, textos utiles de ensenãa, y publico.	\$ 200.00			\$ 200.00
54118	Herramientas, Rep. Y Acces.	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54119	Materiales Electricos	\$ 500.00			\$ 500.00
54121	Especies Municipales diversas	\$ 500.00			\$ 500.00
54199	Bienes de uso y consumo diverso	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54201	Servicios de Energia Electrica	\$ 3,289.07			\$ 3,289.07
54203	Servicios de Telecomunicaciones	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
54204	servicios de correos	\$ 100.00			\$ 100.00
54301	Mant. Y Repar. De Bs. Muebles	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54302	Mant. Y Repar. De Vehiculos	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54303	Mant. Y Rep. De Bienes Inmuebles	\$ 200.00			\$ 200.00
54304	Transportes fletes y almacenamiento	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54305	Servicios de Publicidad	\$ 1,116.42			\$ 1,116.42
54307	Servicios de limpieza y fumigaciones	\$ 188.50			\$ 188.50
54313	Impresiones, publicaciones y reproducciones	\$ 200.00			\$ 200.00
54314	Atenciones oficiales	\$ 1,248.22			\$ 1,248.22
54316	Arrendamientos de bienes Muebles	\$ 100.00			\$ 100.00
54399	Servicios Generales y arrend. Div.	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54401	Pasajes al Interior	\$ 1,580.53			\$ 1,580.53
54402	pasajes al Exterior	\$ 500.00			\$ 500.00
54403	Viajcos al Interior	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54404	Viajcos en comision externa	\$ 600.00			\$ 600.00
54503	Servicios Juridicos	\$ 6,600.00			\$ 6,600.00
54504	Servicios de Contabilidad y Auditoria	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
54505	Servicios de Capacitacion	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
55601	Primas y Gastos de Seguros de Personas	\$ 500.00			\$ 500.00
55602	Primas y Gastos de Seguros de Bienes	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
55603	Comisiones y gastos bancarios	\$ 200.00			\$ 200.00
55799	Gastos Diversos	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
56201	Transferencias corrientes al sector publico	\$ 500.00			\$ 500.00
56303	A Organismos sin Fines de Lucro	\$ -	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
56304	A Personas Naturales	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
72101	Cuentas x pagar años anteriores	\$ 26,690.20			\$ 26,690.20
	(5) TOTAL EGRESOS	\$ 186,390.84	\$ 18,600.00	\$ 15,500.00	\$ 210,490.84

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS FODES 25%, AÑO 2021
(En Dolares de los Estados Unidos de América)

DETALLE CONSOLIDADO DE EGRESOS POR ESPECIFICO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

(1) Objeto Especifico	(2) DENOMINACION				(4) TOTAL
		1-01-01-1-110	1-01-02-1-110	1-02-01-1-110	
51101	Sueldos	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00	\$ 62,000.00	\$ 182,000.00
51103	Aguinaldos				\$ -
51105	Diéetas	\$ 62,400.00			\$ 62,400.00
51106	Complementos	\$ 50.00			\$ 50.00
51202	Salarios por Jornal	\$ 180.50			\$ 180.50
51207	Beneficios Adicionales	\$ 400.00			\$ 400.00
51301	Horas Extraordinarias	\$ 300.00			\$ 300.00
51401	Por Remuneraciones Permanentes	\$ 7,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,000.00	\$ 22,000.00
51501	Por Remuneraciones Permanentes	\$ 7,000.00	\$ 8,000.00	\$ 7,000.00	\$ 22,000.00
51701	Al Personal de Servicios Permanentes	\$ 15,000.00			\$ 15,000.00
51901	Honorarios	\$ 300.00			\$ 300.00
54101	Productos Alimenticios para Personas	\$ 300.00			\$ 300.00
54103	Productos agropecuarios y forestales	\$ 200.00			\$ 200.00
54104	Productos textiles y vestuario	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
54105	Productos de papel y Carton	\$ 800.00			\$ 800.00
54106	Productos de cuero y caucho	\$ 100.00			\$ 100.00
54107	Productos quimicos	\$ 100.00			\$ 100.00
54108	Productos farmaceuticos y medicinales	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
54109	Llantas y neumaticos	\$ 500.00			\$ 500.00
54110	Combustibles y Lubricantes	\$ 300.00			\$ 300.00
54111	Miner. No Metalicos y Prod. Der.	\$ 100.00			\$ 100.00
54112	Miner. Metalicos y Prod. Der.	\$ 100.00			\$ 100.00
54114	Materiales de Oficina	\$ 500.00			\$ 500.00
54115	Materiales Informaticos	\$ 500.00			\$ 500.00
54116	Libros, textos, utiles de enseñanza	\$ 100.00			\$ 100.00
54118	Herramientas, Rep. Y Acces.	\$ 150.00			\$ 150.00
54119	Materiales Electricos	\$ 1,800.00			\$ 1,800.00
54121	Especies Municipales diversas	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00		\$ 12,000.00
54199	Bienes de uso y consumo diverso	\$ 10,000.00	\$ 3,000.00		\$ 13,000.00
54201	Servicios de Energia Electrica	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
54203	Servicios de Telecomunicaciones	\$ 5,000.00			\$ 5,000.00
54204	servicios de correos	\$ 50.00			\$ 50.00
54301	Mant. Y Rep. De Bienes Muebles	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
54302	Mant. Y Repar. De Vehiculos	\$ 100.00			\$ 100.00
54303	Mant. y rep. De Bienes Inmuebles	\$ 200.00			\$ 200.00
54304	Transportes fletes y almacenamiento.	\$ 800.00			\$ 800.00
54305	Servicios de Publicidad	\$ 200.00			\$ 200.00
54307	Servicios de limpiezas y fumigaciones	\$ 294.61			\$ 294.61
54313	Impresiones, publicaciones y reproducciones	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54316	Arrendamientos de bienes Muebles	\$ 100.00			\$ 100.00
54399	Servicios Grales. y arren. Div.	\$ 12,000.00			\$ 12,000.00
54401	Pasajes al Interior	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54402	Pasajes al Exterior	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54403	Viajicos al Interior	\$ 2,000.00			\$ 2,000.00
54404	Viajicos en comision externa	\$ 1,000.00			\$ 1,000.00
54503	Servicios Juridicos	\$ 6,600.00			\$ 6,600.00
54504	Servicios de Contabilidad y Auditoria	\$ 6,000.00			\$ 6,000.00
55302	De Instituciones Descentralizadas		\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
55601	Primas y Gastos de Seguro de Personas	\$ 700.00			\$ 700.00
55602	Primas y Gastos de Seguro de Bienes	\$ 500.00			\$ 500.00
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	\$ 146.89			\$ 146.89
55799	Gastos Diversos	\$ 20,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 50,000.00
56201	Transf. Ctes. al Sector Púb.		\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
56303	A Organismos sin Fines de Lucro		\$ 10,000.00		\$ 10,000.00
56304	A Personas Naturales	\$ 10,000.00			\$ 10,000.00
72101	Cuentas x Pagar Años Anteriores	\$ 9,351.00			\$ 9,351.00
(5) TOTAL EGRESOS		\$ 264,223.00	\$ 125,000.00	\$ 94,000.00	\$ 483,223.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS AÑO 2021
(En Dolares de los Estados Unidos de América)
DETALLE CONSOLIDADO DE EGRESOS FODES 75% INVERSION**

(1) Objeto Especifico	(2) DENOMINACION	3-03-01-1-111 PREINVERSION	3-03-02-1-111 INVERSION DIRECTA	FODES DIRECTAMENTE DEL 2%	3-03-02-1-111 INVERSION DE PROYECTOS DE FODES DEL 2%	3-03-02-1-111 INVERSION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	01-01-109 FONDO DIRECTAMENTE DE LA EMERGENCIA	01-01-109 FONDO GENERAL COVID- 19	1-03-03-3-112 FISDL	04-03-000 DIRECTAMENTE DE PRESTAMO	04-03-1-000 FONDOS PRESTAMO	6-05-01-1-111 DEUDA	(4) TOTAL
51101	Productos Alimenticios					\$ -							
51201	Sueldos					\$ -							
51202	Salarios por Jornal				\$ 97,980.00	\$ 145,183.05					\$ -		\$ 243,163.05
51203	Aguinaldos					\$ -							
51901	Honorarios					\$ 14,087.40							\$ 14,087.40
54101	Productos Alimenticios para Personas					\$ 34,808.19							\$ 34,808.19
54103	Productos agrapecuartios y forestales					\$ 200.00							\$ 200.00
54104	Productos textiles y vestuario					\$ 3,998.00							\$ 3,998.00
54105	Productos de papel y Carton					\$ 456.00							\$ 456.00
54106	productos cuero y caucho					\$ 1,653.00							\$ 1,653.00
54107	Productos quimicos					\$ 10,908.00					\$ -		\$ 10,908.00
54108	Productos farmaceuticos y medicinales					\$ -							\$ -
54109	Lianas y neumaticos					\$ 5,000.00							\$ 5,000.00
54110	Combustibles y Lubricantes					\$ 1,397.40							\$ 1,397.40
54111	Miner. No Metalicos y Prod. Der.				\$ 82,000.00	\$ 55,941.00					\$ -		\$ 137,941.00
54112	Miner. Metalicos y Prod. Der.				\$ 13,000.00	\$ 18,042.34					\$ -		\$ 31,042.34
54114	Materiales de Oficina					\$ 42.00							\$ 42.00
54115	Materiales informaticos					\$ 3,000.00							\$ 3,000.00
54116	Libros, Textos y Utiles de ensenanza					\$ 300.00							\$ 300.00
54117	Materiales de Defensa y Seg.					\$ -							\$ -
54118	Herramientas, Rep. Y Acces.					\$ 34,954.00					\$ -		\$ 34,954.00
54119	Materiales Electricos				\$ 19,950.00	\$ 23,716.42							\$ 23,716.42
54121	Especies Municipales diversas					\$ -							\$ -
54199	Bienes de uso y consumo diverso		\$ 323,335.65	\$ 705.06	\$ 40,980.00	\$ 93,601.18	\$ 3.66	\$ 112,471.00	\$ 49,214.44	\$ 65.73	\$ 58,195.19		\$ 678,571.91
54201	Servicios de Energia Electrica					\$ 31,068.00							\$ 31,068.00
54202	Servicios de Agua					\$ -							\$ -
54203	Servicios de Telecomunicaciones					\$ -							\$ -
54205	Alumbrado Publico		\$ 21,000.00			\$ -							\$ 21,000.00
54301	Mant. Y Repar. De Bs. Muebles					\$ 1,097.40							\$ 1,097.40
54302	Mant. Y Repar. De Vehiculos					\$ 5,000.00							\$ 5,000.00
54303	Mant.yf rep. De bs.Immuebles					\$ -							\$ -

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT
 PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS FISDL, AÑO 2021
 (En Dolares de los Estados Unidos de América)

DETALLE CONSOLIDADO DE EGRESOS FISDL

(1) Objeto Especifico	(2) DENOMINACION			(4) TOTAL
		3-03-03-1-112 FISDL	3-03-04-1-112 PFGL	
54199	Bienes de Uso y Consumo Diverso			
61601	Viales		\$ -	\$ -
61699	Obras de Infraest. Diversa	\$ 49,214.44		\$ 49,214.44
	(5)TOTAL EGRESOS	\$ 49,214.44	\$ -	\$ 49,214.44

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT
 PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS AÑO 2021
 (En Dolares de los Estados Unidos de América)

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INVERSION POR ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

PROYECTO: PREINVERSION

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA						(7) DENOMINACIÓN	(8) MONTO
(1) Area de Gestión	(2) Unidad Presupuestaria	(3) Línea de Trabajo	(4) Fuente de Financiamiento	(5) Subfuente de Financiamiento	(6) Objeto Específico		
3	3	0301	1	111	61501	PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES	\$ 10,000.00
3	3	0301	1	111	61599	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIV.	\$ 15,000.00
							\$ 25,000.00

SECTOR:	FECHA DE INICIO/FINALIZACION :
PROGRAMA:	NATURALEZA:
META:	MODALIDAD:
INDICADOR:	RESPONSABLE:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT
 PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS AÑO 2021
 (En Dolares de los Estados Unidos de América)

PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE LA DEUDA POR ESTRUCTURA

PROYECTO:						PAGO DE PRESTAMOS	
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA						(7) DENOMINACIÓN	(8) MONTO
(1) Area de Gestión	(2) Unidad Presupuestaria	(3) Línea de Trabajo	(4) Fuente de Financiamiento	(5) Subfuente de Financiamiento	(6) Objeto Especifico		
5	05	01	1	111	71308	De Empresas Financieras	\$ 88,934.93
5	05	02	1	111	55308	De Empresas Financieras	\$ 156,882.43
5	05	03	1	111	55302	De Empresas Publicas No Financieras	
5	05	01	1	111	63107	Participacion de Capital	\$ 1,617.24
						(9) TOTAL GASTOS	\$ 247,434.60

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT
LISTADO DE PROGRAMAS DE INVERSION SOCIAL, AÑO 2021
(En Dolares de los Estados Unidos de América)

N°	NOMBRE DEL PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PRESUPUESTADO
1	PREVENCION Y COMBATE DE EPIDEMIAS, Y APOYO A LA SALUD	FODES 75%	\$ 5,000.00
2	FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION.	FODES 75%	\$ 25,000.00
3	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.	FODES 75%	\$ 50,000.00
4	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y PAGO DE COMBUSTIBLES.	FODES 75%	\$ 12,000.00
5	COMPRA, MANTENIMIENTO, REPARACION Y MEJORA DE BIENES MUNICIPALES.	FODES 75%	\$ 20,000.00
6	MANTENIMIENTO, REPARACION Y MEJORA DE CALLES URBANAS.	FODES 75%	\$ 10,000.00
7	RECOLECCION,TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.	FODES 75%	\$ 75,000.00
8	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS VECINALES.	FODES 75%	\$ 35,000.00
9	MANTENIMIENTO, REPARACION, AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO Y PAGO DE ENERGIA ELECTRICA.	FODES 75%	\$ 30,000.00
10	COMPRA, MANTENIMIENTO Y REPARACION, DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, INFORMATICO Y OTROS.	FODES 75%	\$ 10,000.00
11	FOMENTO Y APOYO A LA EDUCACION.	FODES 75%	\$ 30,000.00
12	APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, CAPACIDADES ESPECIALES, O ENFERMEDADES CRONICAS.	FODES 75%	\$ 5,000.00
13	APOYO A LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO.	FODES 75%	\$ 3,000.00
14	APOYO A EVENTOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.	FODES 75%	\$ 2,500.00
15	FOMENTO Y APOYO A LA CULTURA Y EL TURISMO.	FODES 75%	\$ 20,000.00
16	CELEBRACIONES NAVIDEÑAS.	FODES 75%	\$ 7,000.00
17	FIESTAS PATRONALES.	FODES 75%	\$ 40,000.00
18	APORTE A INSTITUCIONES DIVERSAS.	FODES 75%	\$ 3,000.00
19	MITIGACION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS.	FODES 75%	\$ 10,000.00
20	FOMENTO Y APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO.	FODES 75%	\$ 10,000.00
21	APOYO AL MEDIO AMBIENTE	FODES 75%	\$ 5,000.00
22	UNIDAD MUNICIPAL DE LA MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	FODES 75%	\$ 14,000.00
23	ESTUDIOS DE PREINVERSION 5%	FODES 75%	\$ 25,000.00
24	DEUDA MUNICIPAL	FODES 75%	\$ 247,434.60
	TOTAL INVERSION EN PROGRAMAS		\$ 693,934.60

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT
INVERSION EN PROYECTOS CON FONDOS FODES 75%, AÑO 2021

Nº	NOMBRES	LUGAR	INVERSION 2021
1	OBRAS DE MITIGACION EN PASAJE NUMERO 5, COLONIA NUEVA SANTA CATARINA	COL. NUEVA SANTA CATARINA	\$ 25,000.00
2	COMPLEMENTO DE EMPEDRADO FRAGUADO Y OBRAS DE MITIGACIÓN EN AVENIDA CONCEPCIÓN, COLONIA SANTA RITA	COL. SANTA RITA	\$ 10,000.00
3	OBRAS DE MITIGACION Y MEJORAMIENTO DE PASAJE 2, COLONIA NUEVA SANTA CATARINA	COL. NUEVA SANTA CATARINA	\$ 20,000.00
4	OBRAS DE MITIGACION Y CONCRETO HIDRAULICO EN 5TA. Y 6TA AV. NORTE, COLONIA SANTA ANITA	COL. SANTA ANITA	\$ 50,000.00
5	OBRAS DE MITIGACION Y MEJORAMIENTO DE CALLE SANTA INES, COLONIA EL BALSAMAR	COL. EL BALSAMAR	\$ 25,000.00
6	MEJORAMINTO DE CALLE EN CASERIO LA CEIBA	CASERIO LA CEIBA	\$ 25,000.00
7	INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA EN DIFERENTES COMUNIDADES	VARIOS CASERIOS	\$ 25,000.00
8	COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN TRAMO PENDIENTE DE CALLE AL INFIERNILLO Y CALLE LOS PALMEROS	CALLE AL INFIERNILLO	\$ 26,000.00
9	COMPRA DE TERRENOS		\$ 20,000.00
10	CONTRAPARTE PARA OBRAS DIVERSAS		\$ 22,403.49
	TOTAL		\$ 248,403.49

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT
INVERSION EN PROYECTOS CON FONDOS FODES 2% AÑO 2021

N°	NOMBRES	LUGAR	INVERSION 2021
1	COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN 3ª CALLE ORIENTE, COL. SANTA ANITA	SANTA ANITA	\$ 15,000.00
2	CONSTRUCCION DE GRADAS Y MEJORAMIENTOS DE CANCHA DE FUTBOL, CASERIO DOS PUERTAS	CASERIO DOS PUERTAS	\$ 20,000.00
3	MEJORAMIENTO DE PASAJE DE ACCESO A FAMILIAS LOS SANTOS, CASERIO LA TEJERA	CASERIO LA TEJERA	\$ 5,000.00
4	MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL, COLONIA EL BALZAMAR	COL. EL BALZAMAR	\$ 20,000.00
5	COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO EN FINAL DE CALLE PRINCIPAL, COLONIA MILAGRO DE DIOS	COL. MILAGRO DE DIOS	\$ 20,000.00
6	CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN COLONIA SAN MIGUEL ARCANGEL	CASERIO TRES CAMINOS	\$ 20,000.00
7	MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL A CASERIO LOS SHULL	CASERIO LOS SHULL	\$ 20,000.00
8	MEJORAMIENTO DE PASAJES EN COLONIA SUIZA I, CANTON EL MATAZANO	CANTON EL MATAZANO	\$ 40,000.00
9	MEJORAMIENTO DE CALLE A CASERIOS LOS VASQUEZ Y LOS REYES	CASERIO LOS VASQUEZ Y LOS REYES	\$ 20,000.00
10	PERFORACION DE POZO, SUBESTACION ELECTRICA Y EQUIPO DE BOMBEO PARA AGUA POTABLE EN CASERIOS EL TEMPISQUE, LA TEJERA, LOS VÁSQUEZ Y LOS REYES	CANTON CUYUAPA	\$ 60,000.00
11	MEJORAMIENTO DE SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL, PRIMERA ETAPA	BARRIO EL ROSARIO	\$ 13,895.81
12	CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL EN CASERIO SANTA ROSA, PRIMERA ETAPA	CASERIO SANTA ROSA	\$ 30,000.00
13	MEJORAMIENTO DE CALLE EN CASERIO SAN MIGUELITO	CASERIO SAN MIGUELITO	\$ 30,000.00
	TOTALES		\$ 313,895.81

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT
INVERSION DE SALDO DE PROYECTOS INICIADOS Y APROBADOS EL AÑO 2020

Nº	NOMBRES	LUGAR	INVERSION 2021
1	FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIAS 2020, COVID		\$ 1,246.73
2	FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 650/GOES/EMERGENCIA TORMENTA AMANDA		\$ 385.21
3	OBRAS DE MITIGACION DIVERSAS Y CONSTRUCCION DE MUROS DE COTENCION EN DIFERENTES COMUNIDADES		\$ 457.52
4	RECONSTRUCCION DE MUROS DE COTENCION EN CANCHA DE FUTBOL CASERIO TRES CAMINOS		\$ 633.56
5	CONSRTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO EN TRMOS DE CALLES DE ACCESO A DIFERETES COMUNIDADES		\$ 558.24
6	REHABILITACION DE CALLES Y CAMINOS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO		\$ 14,384.85
7	FONDOS DECRETO LEGISLATIVO 728/GOES/EMERGENCIAS POR COVID 19 Y RECUPERACION ECONOMICA (2ª TRANSFERENCIA)		\$ 95,024.64
	SUB TOTAL FONDOS GOES/EMERGENCIAS		\$ 112,690.75
1	CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA PRESBITERIO RICARDO ROMRERO, COSTADO NORTE DEL EDIFICIO MUNICIPAL		\$ 717.06
2	PROYECTOS PENDIENTES DEL AÑO 2020 POR FALTA DE FODES 2%		\$ 162,657.21
	SUB TOTAL FONDOS FODES 2%		\$ 165,371.27
1	TECHADO DE GRADAS Y COLOCACION DE MALLA AEREA EN CANCHA DE FUTBOL RAPIDO	BARRIO SAN JOSE	\$ 115.39
2	REMODELACION DE PARQUE, PLAZA Y CALLE CENTRAL, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MASAHUAT	BARRIO EL ROSARIO	\$ 17,542.97
3	CONSTRUCCION DE UN SALON PARA USOS MULTIPLES EN CASERIO SAN MIGUELITO	SAN MIGUELITO	\$ 21,053.03
4	CONSTRUCCION DE MONUMENTO DE BIENVENIDA A LA ENTRADA AL MUNICIPIO, ZONA URBANA, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MASAHUAT	COL. SAN CAYETANO	\$ 14,995.50
5	"CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE LA CANCHA DE FUTBOL RAPIDO ENTRE COLONIA SANTA ANITA Y COLONIA SANTA RITA, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MASAHUAT"	COL. SANTA RITA Y SANTA ANITA	\$ 6,700.00
	SUB TOTAL FONDOS PRESTAMO		\$ 60,406.89
1	PROYECTOS PENDIENTES DEL AÑO 2020 POR FALTA DE FODES 75%		\$ 341,807.19
	SUB TOTAL FONDOS FODES 75%		\$ 341,807.19
	TOTAL GENERAL		\$ 680,276.10

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat
Remuneraciones al Recurso Humano para el Año 2021
En Dolares de los Estados Unidos de Norte América

No.	Cargo	Deposito	Número de Trabajadores	Sueldo		PRESTACIONES		Aportes		Contribuciones Patronales		TOTAL	
				Mensual	Annual	Aguiñado	Otros	Seg. Riva	Seg. Social	Seg. Riva	Seg. Social		
1	Alcalde(a)	Despacho Mpal.	0101	1	000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	000.00	1,000.00	
2	Secretario Municipal	Secretaría	0101	1	100.00	1,200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1,700.00	
3	Aux. de Secretaría	Secretaría	0101	1	50.00	600.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	800.00	
4	Enc. Proyección social	Proyección Social	0101	1	50.00	600.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	800.00	
5	Auxiliar Proyección social	Proyección Social	0101	1	50.00	600.00	50.00	50.00	50.00	50.00	50.00	800.00	
6	Enc. De Talento Humano	Talento Humano	0101	1	500.00	6,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	7,500.00	
sub total por línea de trabajo L.T. 0101					1,750.00	21,000.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	24,500.00	
7	Contador	Contabilidad	0102	1	700.00	8,400.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	10,100.00	
8	Presupuestaria	Contabilidad	0102	1	500.00	6,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	7,500.00	
9	Tesorera	Tesorería	0102	1	400.00	4,800.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	5,600.00	
11	Enc. catastro	Catastro	0102	1	200.00	2,400.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,800.00	
12	Enc. ctas. Ctes.	Clas.ctes.	0102	1	200.00	2,400.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,800.00	
13	Jeft. Reg. Est. Fam.	REF	0102	1	200.00	2,400.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,800.00	
14	Oficial de Información	Acceso a Inf. Pública	0102	1	200.00	2,400.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,800.00	
15	Encar. De la unidad Municipal de la Mujer	unidad de la mujer	0102	1	300.00	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	4,200.00	
15	Jeft. Uadl	UACI	0102	1	300.00	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	4,200.00	
17	Enc. Medio Ambiente	Medio Ambiente	0102	1	200.00	2,400.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,800.00	
18	Oficial de Gestion Documental y Archi	Oficial de Gestion Doc.	0102	1	200.00	2,400.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,800.00	
sub total por línea de trabajo L.T. 0102					2,700.00	32,400.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	38,100.00	
19	Vigilante nocturno	Servicios Generales	0201	1	300.00	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	4,200.00	
20	Fontanero	Servicios Generales	0201	1	300.00	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	4,200.00	
21	Encargado de Atención a Usuarios	Encargado de atención a Usuarios	0201	1	300.00	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	4,200.00	
22	Motorista (1)	Servicios Generales	0201	1	300.00	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	4,200.00	
23	Motorista (2)	Servicios Generales	0201	1	300.00	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	4,200.00	
24	Electricista	Servicios Generales	0201	1	300.00	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	4,200.00	
25	Ordenanza	Servicios Generales	0201	1	300.00	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	4,200.00	
26	Jeft de Servicios Generales	Servicios Generales	0201	1	500.00	6,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	7,500.00	
27	Encargado de Pozo Perforado	Servicios Generales	0201	1	300.00	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	4,200.00	
28	sistema de agua potable	Servicios Generales	0201	1	300.00	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	4,200.00	
29	Encargado de Estructuras Metalicas	Servicios Generales	0201	1	300.00	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	4,200.00	
TOTAL SERVIDORES AÑO 2021					10,000.00	120,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	140,000.00

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat
Proyección de Dietas al Concejo Municipal para el año 2021
En Dolares de los Estados Unidos de Norte América

No.	Cargo ó Puesto	Linea Trab.	Depto.	Sueldo		PRESTACIONES		Aportes Por Contribuciones Patronales				TOTAL
				Mensual	Annual	Aguinaldo	Otros	Sig.Soc.Priv. APP's 7.75%	Seguridad social publica ISSS 7.5%	INSAFOR 1%	Total	
1	1º REGIDORA PROPIETARIA	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			30.00		30.00	30.00	3,720.00
2	2º REGIDOR PROPIETARIO	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			30.00		30.00	30.00	3,720.00
3	3er. REGIDORA PROPIETARIO	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			40.00		40.00	40.00	3,820.00
4	4º REGIDORA PROPIETARIA	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			0.00		0.00	0.00	3,600.00
5	5º REGIDOR PROPIETARIO	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			0.00		0.00	0.00	3,600.00
6	6º REGIDOR PROPIETARIO	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			0.00		0.00	0.00	3,600.00
7	1er. REGIDOR SUPLENTE	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			0.00		0.00	0.00	3,600.00
8	2º REGIDOR SUPLENTE	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			0.00		0.00	0.00	3,600.00
9	3er. REGIDOR SUPLENTE	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			0.00		0.00	0.00	3,600.00
10	4º REGIDORA SUPLENTE	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			0.00		0.00	0.00	3,600.00
11	SINDICO MUNICIPAL	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			0.00		0.00	0.00	3,600.00
TOTAL DIETAS AÑO 2021				3,000.00	36,000.00	0.00	0.00	300.00		300.00	300.00	37,200.00

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat
Proyección de Dietas Extraordinarias al Concejo Municipal para el año 2021
En Dolares de los Estados Unidos de Norte América

No.	Cargo ó Puesto	Linea Trab.	Depto.	Sueldo		PRESTACIONES		Aportes Por Contribuciones Patronales				TOTAL
				Mensual	Annual	Aguinaldo	Otros	Sig.Soc.Priv. APP's 7.75%	Seguridad social publica ISSS 7.5%	INSAFOR 1%	Total	
1	1º REGIDORA PROPIETARIA	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			40.75		40.75	40.75	3,721.50
2	2º REGIDOR PROPIETARIO	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			40.75		40.75	40.75	3,721.50
3	3er. REGIDOR PROPIETARIO	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			40.75		40.75	40.75	3,721.50
4	4º REGIDORA PROPIETARIA	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			0.00		0.00	0.00	3,600.00
5	5º REGIDOR PROPIETARIO	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			0.00		0.00	0.00	3,600.00
6	6º REGIDOR PROPIETARIO	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			0.00		0.00	0.00	3,600.00
7	1er. REGIDOR SUPLENTE	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			40.75		40.75	40.75	3,721.50
8	2º REGIDOR SUPLENTE	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			40.75		40.75	40.75	3,721.50
9	3er. REGIDOR SUPLENTE	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			40.75		40.75	40.75	3,721.50
10	4º REGIDORA SUPLENTE	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00			0.00		0.00	0.00	3,600.00
11	SINDICO MUNICIPAL	0101	CONCEJO MPAL.	300.00	3,600.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	3,600.00
TOTAL DIETAS AÑO 2021				3,000.00	36,000.00	0.00	0.00	300.00		300.00	300.00	37,200.00

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat
Proyección de Honorarios Profesionales para el año 2021
En Dolares de los Estados Unidos de Norte América

No.	Cargo	Departamento	Linea Trab.	Sueldo		PRESTACIONES		TOTAL
				Mensual	Anual	Aguinaldo	Otros	
1	Auditor Interno	Auditoria	0101	00.00	000.00			0,000.00
2	Asesor Jurídico	Juridico	0101	00.00	000.00			0,000.00
TOTAL HONORARIOS AÑO 2021				0.00	000.00	0.00	0.00	000.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT.
DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021.

Art. 2.- Las presentes Disposiciones Generales constituyen las normas complementarias, regulatorias y explicativas para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente ejercicio.

Si hubiere contradicción entre cualquier Ordenanza, Reglamento u otra normativa legal y las presentes Disposiciones Generales, se aplicarán con prioridad estas últimas como regulación específica para la toma de decisiones.

CAPITULO I

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Presupuesto a Base de Caja

Art. 3.- El presente Presupuesto deberá ejecutarse estrictamente a base de caja, es decir, que solo se afectará con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados, no pudiendo contraerse compromisos si no hubiere fondos disponibles.

De los Créditos Presupuesto

Art. 4.- Todo compromiso legalmente adquirido disminuye un crédito presupuestario, por tanto, no se podrá incurrir en alguno sin afectar un crédito presupuestario; tampoco deberán autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada, para lo cual deberá efectuarse una reforma presupuestaria.

De la Administración de los Créditos Presupuestarios

Art. 5.- Los créditos presupuestados se administrarán con orden y economía, no deberán comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria para obtener un funcionamiento ordenado y económico de la administración municipal.

Sistema de Cuotas Trimestrales.

Art. 6.- Se establecerá un sistema de cuotas trimestrales para mantener el equilibrio presupuestario y resguardar el cumplimiento de la Programación de la Municipalidad.

Utilización de las Asignaciones.

Art. 7.- Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma que las apruebe el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible solo durante el ejercicio fiscal al que corresponde y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido aumentada por transferencias ó reformas legalmente aprobadas. El Concejo no podrá acordar ningún gasto para el cual

no exista asignación presupuestaria; además no podrá autorizar egresos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.

A una asignación de carácter general no se podrá imputar gastos para los cuales existan en el presupuesto una asignación de carácter específico, aun cuando esta última estuviere agotada. Las reservas del crédito constituidas estarán disponibles para los fines a que la misma se refiera. Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada legalmente. Toda reforma al presupuesto será aprobada mediante Acuerdo Municipal o por decreto.

Del Nombramiento de Funcionarios, Empleados y Otros Compromisos.

Art. 8.- El Concejo Municipalidad, Alcalde o Alcaldesa en su caso, no podrá hacer nombramiento de funcionarios o empleados ni adquirir compromisos económicos excepto ordenes judiciales, sino existe asignación presupuestaria que ampare el egreso, o cuando éste fuere insuficiente. Tampoco podrá pagar con cargo a una asignación de egresos que corresponda a otra clase de gastos.

Los funcionarios que contravengan lo dispuesto en el inciso anterior responderán personalmente por los compromisos económicos adquiridos.

Se faculta al Alcalde o Alcaldesa Municipal para que realice las nuevas contrataciones y rotación de personal que estime convenientes para mejorar la administración municipal, excepto, las plazas que necesitan de otro procedimiento para su contratación.

De los sobrantes y autorizaciones de gastos.

Art. 9.- La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio, es una limitación al gasto; pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Los sobrantes de autorizaciones de gastos no podrán invertirse en otras obras, trabajos o servicios sin la previa autorización del Concejo Municipal.

Saldos Pendientes de pago deben consignarse en el ejercicio siguiente.

Art. 10.- Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y estos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si las obras, proyectos o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal resolverá lo más conveniente.

Vencimiento de asignaciones y cuotas.

Art. 11.- Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas al término del ejercicio fiscal que no tengan requerimientos o compromisos pendientes, caducarán y serán cancelados, debiendo cerrar las cuentas bancarias en caso necesario.

De los Gastos Fijos.

Art. 12.- Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, se entenderá por gastos fijos, todos aquellos que se pagan cada mes, particularmente de los montos; tales como: las remuneraciones del Alcalde o Alcaldesa, Sindicatura, Concejales, personal permanente, por contrato, por jornal, Aportaciones Patronales al ISSS, INPEP, IPSFA, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's), energía eléctrica, agua potable, teléfono, membrecías, préstamos, contribuciones por cuotas fijas y cualquier otro gasto necesario para el buen funcionamiento municipal.

Informe al Concejo sobre la Ejecución y Desarrollo del Presupuesto.

Art. 13.- El Alcalde o Alcaldesa informará trimestralmente al Concejo Municipal sobre los resultados de la ejecución del Presupuesto, así como también de las disponibilidades, quien podrá auxiliarse de personal idóneo para tal fin.

Responsabilidad de los Gastos Ilegales.

Art. 14.- Un gasto ilegal hace responsable a los miembros de la Municipalidad que lo aprobaran por el pago indebido. El Tesorero o Tesorera Municipal, el jefe o jefa de Presupuesto y contabilidad, participarán de la misma responsabilidad cuando fuere por insuficiencia de crédito presupuestario, aplicación indebida de la asignación del Presupuesto, falta de fondos o mala aplicación contable.

Responsabilidad del Ordenador de Pagos.

Art. 15.- Los funcionarios y empleados que ordenen gastos son responsables personalmente de aquellas erogaciones que no estén comprendidas en el Presupuesto, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

De la Liquidación del Presupuesto.

Art. 16.- Para los créditos comprometidos por la Municipalidad con cargo en el Presupuesto que al 31 de diciembre se encuentren pendientes de pago, deberán estar constituidas y aprobadas sus reservas de créditos y serán devengados contablemente. La fecha máxima para la liquidación del Presupuesto será el último día de febrero del año inmediato siguiente.

De la evaluación del Presupuesto.

Art. 17.- La Municipalidad deberá periódicamente evaluar la aplicación y el desarrollo del Presupuesto, con el objeto que las unidades ejecutoras están obligadas a preparar y rendir los informes de labores realizadas de conformidad con las instrucciones recibidas, las que se verificarán cuando se estime necesario.

El Concejo podrá suspender la provisión de fondos que correspondieren a los programas de ejecución física y financiera, en los casos que verifique el cumplimiento de las metas fijadas en los mismos conforme al calendario de actividades.

El encargado o encargada de Presupuesto tendrá a su cargo el control de la ejecución presupuestaria, quien propondrá al Concejo las medidas necesarias para la buena administración del mismo.

CAPITULO II

OPERACIONES DE TESORERIA

Del Fondo Circulante.

Art. 18.- Con el objeto de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente se crea el FONDO CIRCULANTE, hasta por la cantidad de QUINIENTOS 00/100 DOLARES EXACTOS (\$500.00), que servirán para gastos menores tales como: compra de alimentos; papelería; artículos de escritorio; sanitarios y domésticos; pago de pasajes y viáticos; reparación y mantenimiento de equipo, mobiliario y enseres; servicios de transporte; correo y cualquier gasto que autorice el ordenador de pagos. Ningún gasto deberá exceder de CINCUENTA 00/100 DOLARES (\$50.00) y se prohíbe parcializar las compras.

El Fondo Circulante se formará el mes de enero y se liquidará al final del ejercicio presupuestario.

Los reintegros al Fondo Circulante se harán las veces que sea necesario, o al menos dos veces por mes, previa autorización y disponibilidad financiera. El encargada o encargada de dicho fondo podrá hacer pago de gastos señalados anteriormente, contra facturas o recibos firmados por los recipientes y autorizados con el "PAGUESE" del Alcalde o Alcaldesa u ordenador de pago que el Concejo Municipal autorice y el "VISTO BUENO" del Síndico Municipal. Para tramitar los reintegros del Fondo Circulante se requiere autorizar las erogaciones conforme al Art. 91 del Código Municipal.

Podrá anticiparse para viáticos y pagos de pasajes con autorización escrita del Ordenador de Pagos, mediante recibo provisional; las liquidaciones de tales anticipos deberán hacerla los beneficiarios a más tardar dos días después del regreso de la Misión Oficial; pero si la misión se prolongase por más de quince días, las liquidaciones se harán en períodos más cortos, de manera que el Fondo Circulante tenga disponibilidad para atender los demás servicios.

Los recibos por viáticos y pasajes deberán ser firmados en concepto de recipientes, por cada uno de los funcionarios empleados, trabajadores u otros beneficiarios que desempeñen la Misión Oficial por la cual se autoriza los viáticos y pasajes.

Se prohíbe adquirir al crédito los suministros y servicios que menciona el inciso primero de este artículo. Ningún encargado de Fondo Circulante tomará posesión de su cargo si no hubiere rendido previamente la fianza de Ley a satisfacción del Concejo Municipal.

Facultad de hacer Descuentos.

Art. 19.- Se faculta al Alcalde o Alcaldesa Municipal para que ordene descuentos a funcionarios, empleados y trabajadores municipales, por llegadas tardías, pérdida de herramientas, materiales u otros bienes del Municipio, así como por daños ocasionados a bienes propiedad municipal, cuando dicha pérdida o deterioro se deba a negligencia de los empleados o trabajadores responsables de su manejo debidamente comprobado. El descuento se hará en proporción a la remuneración respectiva sin exceder del 25% sobre su remuneración y de acuerdo al precio de las cosas perdidas o deteriorados hasta completar el pago o reparación de daños causados. También se faculta al Alcalde o Alcaldesa Municipal, para ordenar descuento a funcionarios, empleados y trabajadores, por concepto de impuestos, tasas, contribuciones especiales, multas, derechos, intereses por mora que adeuden al municipio; reparos y cualquiera otra responsabilidades derivadas del manejo de fondos, valores, especies y otros bienes municipales, por anticipos otorgados o sueldos recibidos indebidamente; siempre en una proporción que no exceda del veinticinco por ciento (25%) sobre la respectiva remuneración; además, se autoriza a la Tesorería Municipal para que realice todos los descuentos que la ley ordena.

Legalización y Pago Anticipado de Sueldos.

Art. 20.- Los sueldos de los funcionarios y empleados del municipio podrán pagarse hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, cuando las condiciones económicas lo permitan.

Si después de legalizado un recibo o planilla de sueldo o antes del pago dejare el funcionario, empleado o trabajador su cargo o faltare a su trabajo con licencia sin goce de sueldo, o sin causa justificada, se hará el descuento correspondiente al momento de efectuar el pago; pero si el pago ya estuviere efectuado, el descuento se hará el mes siguiente. Si después del pago de sueldo, el funcionario o empleado falleciere, fuere separado del cargo por destitución o renuncia antes de transcurrido el tiempo a que se refiere dicho sueldo, éste se considerará definitivamente devengado.

Vencimiento de los Sueldos.

Art. 21.- Los sueldos se considerarán vencidos para fines de pago, el último día hábil de cada mes, salvo las excepciones siguientes:

- a) En caso de cesantía se considerarán vencidos el día siguiente al último día devengado;
- b) En caso de licencia con goce de sueldo se considerarán vencidos por todo el período de la licencia el día en que este comience, siempre que no pase de un mes; si pasare de un mes, solo se estimará vencido el día inicial de la misma el importe de un mes de sueldo y la licencia se pagará en las fechas señaladas para cancelar los salarios del personal en servicio.

El funcionario, empleado o trabajador que muera, o quede cesante mientras esté con goce de sueldo se considerará que ha devengado todo el período de la licencia a cuyo pago haya tenido derecho a la fecha de la muerte o cesantía.

No es Necesario acuerdo o Resolución.

Art. 22.- No será necesario acuerdo o resolución para erogaciones en el pago de remuneraciones o dietas de los miembros del Concejo Municipal, salarios permanentes y por contrato, jornales de trabajo permanente, aguinaldos, alquileres, subvenciones mensuales a instituciones culturales o de beneficencia y todo gasto fijo mensual debidamente consignados en el presupuesto Municipal, para los cuales bastará que haya créditos y fondos disponibles.

Prohibido Recibir Valores sin Otorgar Recibos, o Hacer Cobros Ilegales.

Art. 23.- Se prohíbe a todo funcionario o empleado municipal recibir valor alguno sin que se extienda el recibo correspondiente en la forma legal cuyo pago no esté contemplado en la ley. La infracción de este precepto hará incurrir al culpable en una multa de veinticinco dólares sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiere lugar de acuerdo con la gravedad de la falta.

La multa a la que se refiere este Artículo será impuesta por el Alcalde o Alcaldesa Municipal si el infractor fuere funcionario o empleado subalterno; pero si éste fuere un miembro del Concejo, la sanción la impondrá El Concejo Municipal; esta multa será enterada en la Tesorería a favor del Fondo Municipal.

Prohibición de hacer Préstamos o Anticipos no Autorizados.

Art. 24.- Se prohíbe a la Tesorería Municipal prestar o anticipar cualquier cantidad de los fondos municipales u otros valores, así como darles un destino diferente al del servicio municipal, salvo los casos previstos por la ley.

La contravención en lo dispuesto en el inciso anterior constituye delito de malversación de fondos públicos y será juzgado el infractor con arreglo al código penal, suspendiéndose por el mismo hecho de su cargo. La suspensión será ordenada por el Concejo.

Prohibición de Conservar en Caja Valores Extraños.

Art. 25.- Se prohíbe a la Tesorería Municipal conservar en caja fondos o valores que no sean los que permita la ley. Si al practicar inspección, arqueo o entrega de la Tesorería, se encontraren fondos o valores extraños, deberán registrarse en el Libro de Caja o de Especies el ingreso correspondiente por el rubro de "INGRESOS EN SUSPENSO", con la explicación necesaria, a efecto de que cuando la Corte de Cuentas de la República verifique auditoría de las cuentas, determine si procede o no la devolución a favor de la Tesorería; caso contrario, se ordenará el ingreso definitivo al fondo municipal.

Responsabilidades de los Refrendarios de Cheques.

Art. 26.- Los refrendarios de cheques incurrirán en responsabilidad solidaria con la Tesorería o Encargado del Fondo Circulante por el valor de los cheques que refrenden, en el caso que no estén respaldados por los comprobantes de egresos respectivos, debidamente legalizados.

Correcciones en Recibos de Ingresos y Egresos deben ser Salvadas.

Art. 27.- No serán permitidos en los recibos de ingreso, así como también en otro documento que ampare cantidades de dinero pagado; las tachaduras, borrones o enmendaduras si éstas no han sido salvadas antes de las firmas, con la debida cantidad en el recibo o documento correspondiente; la falta de claridad o de salvedad antes dicha, hará presumir de derecho la falsedad en lo relacionados documentos y los empleados o funcionarios responsables estarán sujetos a la sanción penal y administrativa que resulte.

De las Especies Municipales Inutilizadas.

Art. 28.- Toda Especie Municipal que no sea utilizada deberá ser anulada y archivada en todos sus tantos; caso contrario, el funcionario o empleado responsable incurrirá en una multa de tres a diez dólares por cada tanto si se tratare de formularios sin valor determinado y de una multa igual al valor de dicha especie, cuando tuviere valor específico.

De las Especies Municipales Extraviadas.

Art. 29.- Cuando se trate de especies Municipales extraviadas o descargadas indebidamente de la cuenta respectiva, el empleado o funcionario responsable responderá por el importe correspondiente si éstas tuvieren valor específico; en caso contrario está sujeto a una multa de tres a diez dólares por cada tanto del formulario sin valor o descargado indebidamente sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Multas por Infracción a los Arts. 28 y 29.

Art. 30.- Las multas a que se refieren los Arts. 28 y 29 serán impuestas por el Alcalde o Alcaldesa Municipal si el responsable fuere un funcionario o empleado subalterno. Cuando el responsable fuere un miembro del Concejo, dichas multas las impondrá el Concejo Municipal.

De las Devoluciones y Otros Depósitos.

Art. 31.- Corresponde a la municipalidad autorizar las devoluciones de cualquier naturaleza recaudadas indebidamente, depósitos y demás fondos ajenos en custodia; también podrán devolverse a los contribuyentes valores que se comprueben haberse cobrado de más en concepto de tributos.

Pagos a Favor de Familiares de Personas Fallecidas.

Art. 32.- Cuando se trate de pagos a familiares de funcionario o empleados fallecidos, los documentos de egreso deberán ser firmados por el beneficiario en el caso de haberlo designado con anterioridad o por el heredero o herederos que comprueben tal calidad. Sin embargo, cuando no hubiere beneficiario designado o herederos declarados, el Alcalde o Alcaldesa comprobará por otros medios legales de prueba y mediante resolución determinará la o las personas beneficiarias para los efectos de legalización y pagos, en el orden que señale el Art. 988 del Código Civil; igual procedimiento se hará cuando la persona que deba firmar el documento de pago estuviere incapacitada para hacerlo.

Para los efectos de este Artículo, la unidad de Talento Humano podrá llevar un registro de beneficiarios en los expedientes de los funcionarios, empleados y trabajadores municipales.

Valores que pasarán al Fondo Municipal.

Art. 33.- Toda cantidad que figure en la Tesorería Municipal en concepto de depósitos como salarios o jornales pendientes de pago u otras de la misma naturaleza, que no hayan sido reclamados por quien corresponda en los términos establecidos, deberá trasladarlo al Fondo Municipal al cumplirse el plazo de un año de no haber sido reclamados.

CAPITULO III

DERECHOS Y PRESTACIONES

Viáticos, Pasajes, Alojamiento y Otros.

Art. 34.- Tendrán derecho al pago de viáticos y pasaje, todos los funcionarios, empleados, trabajadores municipales y personas particulares que viajen en Misión Oficial, dentro o fuera del territorio nacional, para sufragar gastos de alojamiento, alimentación y pasajes de la manera siguiente:

- A San Salvador: \$10.00 de Viáticos y \$5.00 de Pasajes.
- A Santa Ana y Ahuachapán: \$5.00 de viáticos y \$4.00 de Pasajes.
- A Sonsonate: \$5.00 de viáticos y \$2.00 de pasajes;
- Al Oriente del País: \$10.00 de viáticos y \$15.00 de pasajes;
- Gastos de alojamiento: \$15.00 por noche.

No se tendrá derecho a viáticos cuando la misión oficial se efectúe en un radio de 5 kilómetros de la sede oficial; ni a pasajes cuando sea en vehículo oficial.

Cuando por razones imprevistas exista la necesidad que la persona con Misión Oficial tenga que usar su vehículo, se le reconocerá el consumo de combustible en un promedio de 25 kilómetros por galón y se le dará el viático respectivo. Lo no previsto en este artículo será aprobado mediante un Acuerdo Municipal específico.

El Alcalde o Alcaldesa Municipal no tendrá derecho a viáticos ni pasajes; pero se autoriza un aporte mensual de trescientos 00/100 dólares exactos (\$300.00) para gasto de representación interna, los cuales no deberá liquidar y bastará únicamente la firma del Boucher de cheque recibido.

Subsidio por Enfermedad.

Art. 35.- Cuando la enfermedad ocasione incapacidad para el trabajo, el funcionario o empleado tendrá derecho a percibir un subsidio diario de incapacidad temporal de la manera siguiente: los primeros tres días el 100% del salario base y a partir del cuarto día de estar incapacitado para el trabajo según certificación de los médicos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), el subsidio diario por incapacidad temporal será del 25% del salario base del funcionario o empleado. Para el caso de los miembros del Concejo Municipal, se cubrirá el 100% de incapacidad por no estar cubierta por el ISSS.

Subsidios para Funerales.

Art. 36.- Se autoriza un subsidio para funerales a familiares de personas fallecidas cuando se encuentren prestando su servicio a la Municipalidad, siendo extensiva esta disposición a los cónyuges, compañero o compañera de vida, padres, hijos y hermanos; así mismo, se incluye dicho subsidio para personas particulares de escasos recursos económicos residentes en la jurisdicción del Municipio.

Los Empleados, trabajadores y miembros del Concejo Municipal, tendrán derecho a un subsidio de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES (\$300.00) como mínimo, o lo que el Concejo estime conveniente de acuerdo a la disponibilidad económica.

Para las personas particulares solamente incluye el ataúd o el valor del mismo y algunos gastos mínimos para su velación.

Para los efectos de este Artículo se entenderá que una persona fallece prestando servicios a la Municipalidad, cuando al momento de su defunción se encuentre en servicio activo o disfrutando de licencia con o sin goce de sueldo y el subsidio será conforme a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Para la concesión de estos subsidios, el Concejo autorizará la erogación si hubiere asignación con saldo suficiente a la cual aplicar el gasto, a favor de un familiar solicitante que presente la certificación de la partida de defunción correspondiente.

Seguro Colectivo de Vida

Art. 37.- Cuando la Capacidad económica lo permita, La Municipalidad podrá suscribir con compañías aseguradoras de El Salvador, contrato de seguro colectivo de vida a favor de los miembros del Concejo, funcionarios, empleados y trabajadores municipales, dentro de las limitaciones de la asignación correspondiente.

Las personas que cesen en la prestación de sus servicios a la Municipalidad perderán el carácter de asegurados y no tendrán derecho a ningún pago por tal concepto; pero si posteriormente fueren nombrados, contratados o incluidos en planillas, adquirirán

nuevamente el derecho al seguro de vida; en este caso, para efectos del mismo seguro se considerará que el beneficio se inicia desde la fecha del nuevo nombramiento, contrato o planilla.

Al ocurrir el fallecimiento de un funcionario, empleado o trabajador asegurado, la Compañía Aseguradora pagará a los beneficiarios los porcentajes dispuestos por el asegurado en la póliza correspondiente y a falta de ésta, se procederá a exigir la declaratoria de herederos respectivos. En el caso del fallecimiento de uno o más beneficiarios, la cuota que les correspondería a éstos será dividida en partes iguales a favor de los sobrevivientes de acuerdo a las cláusulas del contrato respectivo.

Remuneraciones Máximas a Funcionarios y Empleados.

Art. 38.- Las dietas, sueldos y cualquier otra remuneración que fije cada plaza del presupuesto se estimarán como remuneraciones máximas de los funcionarios y empleados municipales; por lo tanto, no tendrán derecho a otra remuneración por parte de la Municipalidad, excepto bonos ocasionales y horas extraordinarias cuando fueren autorizadas por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Del Personal a Base de Jornal.

Art. 39.-El personal pagado a base de jornal permanente no requiere de nombramiento escrito, sin embargo, para proceder a llenar las plazas vacantes de jornal, será necesario que el encargado del área respectiva, de común acuerdo con el Alcalde o Alcaldesa decida la contratación de este personal. Todo pago de jornal se hará por períodos de catorcena, quincena o mes a través de la Tesorería Municipal y tendrán derecho a percibir aguinaldo y vacaciones cuando cumpla legalmente.

Categorías de Salarios.

Art. 40.- Cada una de las plazas presupuestadas tendrán un sueldo fijo asignado, no obstante, al hacer efectivo un nombramiento podrá asignarse el total del sueldo presupuestado u otro monto, según acuerdo entre las partes.

De la Indemnización.

Art. 41.- Todos los empleados municipales sin excepción del cargo asignado, amparado o no a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, desempeño o no puestos de confianza, tendrán derecho a una prestación económica por supresión, destitución o renuncia voluntaria a su cargo, la cual deberá estar debidamente incorporada o incorporarse mediante una reforma al presente Presupuesto Municipal y regulada de la siguiente manera:

- a) Si el sueldo mensual fuere de hasta cuatro salarios mínimos, la prestación será hasta un máximo de doce sueldos mensuales;
- b) Si el sueldo mensual fuere superior a los cuatro salarios mínimos, la prestación no podrá exceder a ocho salarios mensuales.

El cálculo de la prestación se hará tomando en cuenta el tiempo ininterrumpido de laborar en esta alcaldía y será un sueldo mensual por cada año de servicio prestado al municipio y proporcional por fracción de año conforme a lo establecido en el inciso anterior. La prestación económica a que se refieren los incisos anteriores comprenderá, además, vacaciones y aguinaldo proporcional cuando amerite.

En los casos que la prestación económica establecida en los literales a y b de este artículo diere como resultado una compensación inferior a la establecida en el Artículo 53-E de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y atendiendo el principio de la norma que más le favorezca al empleado, se atenderá lo dispuesto en dicha ley, sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores.

Lo dispuesto en este artículo y atendiendo el principio de igualdad ante la ley, también comprenderá a los servidores de confianza tales como: Secretario Municipal, Tesorera Municipal, Encargado de Talento Humano, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), jefes de área o dependencia, auditor interno contratado a tiempo completo y cualquier otro cargo no comprendidos en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, quienes también han acumulado un tiempo de prestación de servicio en la institución y por tanto les asiste este derecho. Las plazas de confianza podrán ser indemnizadas por el Concejo Municipal Saliente previa carta de renuncia de cada empleado y basado en un salario mensual por año laborado.

Cuando la capacidad económica lo permita y se tenga la debida asignación presupuestaria, la Municipalidad podrá autorizar la liquidación de los empleados que presenten su renuncia voluntaria, de manera inmediata o en un plazo no mayor de 60 días contados a partir del día que se hace efectiva la renuncia; lo mismo podrá procederse con las destituciones o supresión de plazas.

De la Compensación Adicional (Aguinaldo)

Art. 42.- El personal que durante el mes de diciembre se encuentre prestando servicio con Nombramiento, por Contrato o por Jornal Permanente, tendrán derecho a una compensación adicional equivalente al 100% del salario devengado.

Para tener derecho a dicha compensación es indispensable que el empleado esté en servicio el mes de diciembre y haya completado en el año que corresponde, seis meses de trabajo. Al empleado de la compensación adicional que no alcanzare a completar los seis meses de servicio a que se refiere este artículo, pero tuviere un mes por lo menos, se le reconocerá la parte proporcional que resulte de la cantidad que le hubiere correspondido en caso de haber tenido seis meses de servicio.

De la Asignación de Uniformes.

Art. 43.- La municipalidad asignará uniformes a todo su personal permanente y para tener derecho a que se le asigne deberá cumplir con lo establecido en el Instructivo para el Uso de Uniformes de la Municipalidad.

De la Celebración del día del Empleado Municipal y bonificaciones.

Art. 44.- La municipalidad reconocerá como día del empleado municipal, el último viernes de agosto de cada año, por lo que todos los empleados gozarán de descanso y tendrá derecho a una celebración o convivio según la disponibilidad financiera; además podrán recibir un incentivo económico (bono) aprobado por el Concejo Municipal, tomando en cuenta la disponibilidad financiera; también podrán recibir adicionalmente un máximo de dos bonos este año en las fechas y montos que el Concejo determine de acuerdo a la disponibilidad financiera existente.

CAPITULO IV

DERECHOS DE LOS CONCEJALES

De la Remuneración o Dietas al Concejo Municipal.

Art. 45.- El Alcalde o Alcaldesa, Síndico o Síndica y Regidores o Regidoras, tendrán derecho a la remuneración mensual o dieta según el caso, por reunión ordinaria o extraordinaria que asistan; además, tendrán derecho a viáticos, pago de pasajes y alojamiento cuando viajen en Misión Oficial dentro o fuera del país; así como a gastos de representación y alojamiento que no deberán liquidar si la Misión Oficial se llevare a cabo en el país; en caso que la misión sea fuera del país será autorizada mediante Acuerdo Municipal y deberán justificar el gasto mediante Informe escrito. La Alcaldesa Municipal tendrá derecho a gastos de representación interna y viáticos, por un valor de trescientos dólares mensuales (\$300.00), los cuales no deberán ser liquidados para efectos de su reintegro.

Art. 46.- Los Regidores(as) Propietarios que asistan a dos sesiones ordinarias legalmente convocados, tendrán derecho al pago de remuneración o dietas de QUINIENTOS 00/100 dólares exactos (\$500.00) mensualmente; Los Regidores(as) Suplentes que asistan a dos sesiones ordinarias legalmente convocados, tendrán derecho al pago de remuneración o dietas de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 dólares exactos (\$375.00) mensualmente y SETECIENTOS 00/100 dólares exactos (\$700.00) mensuales el Síndico Municipal.

El Síndico Municipal y Regidores(as) Propietarios y Suplentes podrán devengar más del valor antes mencionado en un mismo mes, cuando por caso especial el Concejo decida realizar y pagar adicionalmente reuniones o dietas extraordinarias para casos puntuales o de urgencia, no excediendo el pago de cuatro reuniones cada mes, aunque se haya realizado un número mayor de reuniones. Para tener derecho al pago de remuneraciones o dietas, es preciso que cada miembro del Concejo asista y permanezca todo el tiempo de la sesión, firme asistencia y las actas respectivas.

El Regidor que sustituya con goce de sueldo al alcalde o alcaldesa titular, no cobrará su remuneración o dieta por las sesiones a las que asista si hubiere cobrado el sueldo que le corresponda como alcalde o alcaldesa en funciones.

Todo miembro del Concejo Municipal tendrá derecho a solicitar permiso sin goce de sueldo o dieta cuando estime conveniente, debidamente por escrito, dejando que el pleno resuelva y notifique la decisión mediante Acuerdo Municipal.

CAPITULO V

COMPRAS Y SUMINISTROS

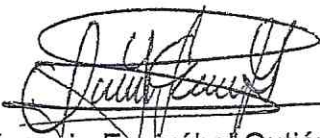
De Las Erogaciones.

Art. 47.- Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento; excepto cuando se trate de obras, bienes o servicios regulados por otro tipo de leyes, tratados ó convenios que prevalezcan sobre esta o sean realizadas por el sistema de administración. Se autoriza a la señora Alcaldesa Municipal para que contrate todo el personal calificado o por jornal necesario para las obras que sean ejecutadas por el sistema de administración.


Art. 48.- En caso de calamidad pública, como incendios, inundaciones, terremotos, epidemias, pandemias y cualquier otro desastre de fuerza mayor, la municipalidad podrá realizar los gastos necesarios para prevenir y superar sus efectos sin necesidad de llenar las formalidades establecidas. En estos casos se formará una Comisión Especial del Concejo que se reunirá en sesión permanente, tomará las providencias del caso, autorizará los gastos correspondientes y dará cuenta al Concejo Municipal en su próxima sesión con las comprobaciones pertinentes.

Art. 49.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil veintiuno.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA MASAHUAT, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Alba Yesenia Eguizabal Gutiérrez
Alcaldesa Municipal.




José Domingo García Méndez
Síndico Municipal.

Judith Dinora Ascencio de morales
Primera Regidora Propietaria.

Joel Antonio Mártir Santiago
Segundo Regidor Propietario.

Sonia Yanira Mendoza Ortiz
Tercera Regidora Propietaria.

Ovidio Ruiz Osorio
Cuarto Regidor Propietario.

Bernardo Escobar Hernández
Quinto Regidor Propietario.

Mirna Gladis Ramos Hernández
Sexta Regidora Propietaria.

Berta Alicia Santiago de Ramírez
Primera Regidora Suplente

Eriberto García Santiago
Segundo Regidor Suplente.

Nelson Antonio Ascencio
Tercer Regidor Suplente.

Nancy Karina Hernández Castro
Cuarta Regidora Suplente.



Teodosio Salvador Rodríguez Vásquez
Secretario Municipal.